

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUIO
A PAGAR
COTIZ. N° 1.256/H000
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, LUNES 2 DE ENERO DE 2017

N° 25.343



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1649-MHF- 17-10-16

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas varias que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

DECRETO N° 1650-ME- 18-10-16

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el derecho al pago por los servicios efectivamente prestados por el Sr. Carlos Horacio MOYA, D.N.I. N° 07.949.478, en dos (02) horas cátedra con carácter Titular Excedentes en la Escuela Técnica “Gral. Manuel Savio”, establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el periodo comprendido desde el 01 de Noviembre de 2000 hasta el 15 de Marzo de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer un gasto por la suma de Pesos: Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Ocho con 81/100 (\$ 171.308,81), a favor del Sr. Carlos Horacio MOYA, en concepto de pago de haberes adeudados en dos (02) horas cátedra con carácter Titular Excedentes en la Escuela Técnica “Gral. Manuel Savio”, establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido desde el 01 de Noviembre de 2000 hasta el 15 de Marzo de 2006, de conformidad a lo previsto en el Artículo 51° de la Ley de Contabilidad.

DECRETO N° 1651-ME- 18-10-16

ARTÍCULO 1°.- Reconocer un gasto por la suma de PESOS: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 (\$ 29.533,34), para abonar a favor de la Sra. Mariela Beatriz FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 24.580.860, en concepto de pago de haberes adeudados por los servicios prestado como Maestra de Grado con carácter Suplente, turno único, en la Escuela “De la Patria”, establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Inicial, Primaria y Especial, por el período comprendido desde el 02 de Agosto de 2013 hasta el 23 de Septiembre de 2013, conforme la planilla de

liquidación obrante en las actuaciones enunciadas en esta norma legal.

DECRETO N° 1652 18-10-16

ARTÍCULO 1°.- Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compras Varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 231.835,10).

DECRETO N° 1653-MHF- 18-10-16

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Provincial, y con auspicio oficial, las “123° REUNIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS”, como así también las “REUNIONES TÉCNICAS DE GRUPO DE ESTUDIOS ESPECIALES SUBCOMISIÓN DE COPARTICIPACIÓN Y GRUPO DE ESTIMACIÓN DE RECURSOS COPARTICIPALES”, a llevarse a cabo en la Provincia de San Juan, los días 20 y 21 de Octubre del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1657-MSP- 19-10-16

ARTÍCULO 1°.- Justificar, las inasistencias incurridas durante los días 29 a 30 de Julio de 2016, a la Dra. Marcela Alejandra NAVEDA, DNI. N° 20.130.396, actual cargo: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q, Médico Agregado - Grado VIII-36 hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga - Interino, con funciones en el Servicio de Cardiología por asistir al “SIMPOSIO LATINOAMERICANO DE HIPERTENSIÓN PULMONAR”, realizado en la Ciudad de San Pablo - Brasil.

NOTIFICACIONES**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
COMUNICADO**

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. HUGO VÍCTOR MORENO, M.I. N° 10.854.768 titular de la Asistencia Financiera oportunamente otorgada e identificada como: CASA 2 – MZNA. K – B° C.G.T. CHIMBAS – 275 VIV. – DEPARTAMENTO CHIMBAS, que en el Expediente N° 112.816-M-94, del registro de la Dirección de Adjudicaciones, la Sra. SIXTA HAYDEE AMAYA, M.I. N° 5.907.473, integrante del grupo familiar de la vivienda citada, ha solicitado su exclusión del grupo familiar originario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que dentro del plazo de Diez (10) días



hábiles a contar desde la citada publicación, se presente en los actuados de mención, a fin de ratificar o no lo solicitado precedentemente, bajo apercibimiento de tener por ratificada la exclusión en caso de falta de comparencia.

QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO.

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.614 Enero 02-03 \$ 230.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COMUNICADO

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-5644-G-05, se ha dictado la Resolución N° 5933-IPV-16, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.-REVOCAR la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA "D" – CASA 18 – BARRIO "LA QUEBRADA" – DPTO. RAWSON, a nombre de STELLA MARIS GUARDIA, M.I. N° 22.063.213, quedando en consecuencia sin efecto en su parte pertinente la Resolución N 1060-IPV-11, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente .ARTÍCULO 2°.-INTIMAR a STELLA MARIS GUARDIA, M.I. N° 22.063.213 Y/O TODO OCUPANTE, que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente procedan al pago de lo adeudado en concepto de servicios mensuales vencidos, como así también intimar a los integrantes del grupo familiar y/o cualquier ocupante de la vivienda citada en el Artículo N° 1 de la presente, a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes, ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°: De forma.

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.615 Enero 02-03 \$ 270.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, **CONVOCA** A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA NUEVA OBRA: "ACUEDUCTO GRAN TULUM", A LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE S.A.), A REALIZARSE EL **DÍA 6 DE ENERO DE 2017 A LAS 18.30 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA ROGELIO CERDERA, SITO EN CALLE PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO 134 NORTE, CAPITAL, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE N°1300-1037-2013, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs. A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ: 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.

Fdo: ING. JORGE DANIEL SCELLATO-
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.-

Cta. Cte. 11.612 Diciembre 30/Enero 03. \$ 810.-

**RESOLUCIONES**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3265-STT-2016.-

San Juan, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 512-9069-A-16 del registro de esta Subsecretaría, la LP 814-A de Transporte de Personas y el Decreto Reglamentario N° 0006-MI-15; y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/05 para la Concesión del Servicio Regular de Transporte de Personas, se establece en su Art. 71° ss. y cc. el procedimiento y condiciones para la determinación de las tarifas del servicio.-

Que el Decreto N° 0006-MI-15 en su Art. 22°, Inciso 3 establece el procedimiento que se debe seguir para los reajustes tarifarios en la Provincia de San Juan.-

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte en cumplimiento de la normativa legal vigente eleva las Planillas de Datos de cálculo y de Cálculos de Costos/Kilómetros, habiendo sido las mismas calculadas por la parte técnica de la citada Subsecretaría.-

Que en consecuencia se hace necesario reajustar las tarifas vigentes del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, aplicando el procedimiento previsto en el Pliego de Licitación 2005, y sin dejar de tener en cuenta la situación socio-económica de los usuarios de los servicios y que han sido ponderados en este acto de fijación del nuevo cuadro tarifario.-

Que ha intervenido el Servicio Jurídico de la Repartición.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - FÍJASE un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día dos (02) de Enero de 2017, para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, conforme al siguiente detalle:

LÍNEAS DEL SERVICIO URBANO	TARIFAS AUTO-RIZADAS
PRIMERA SECCIÓN	\$ 8,20.
SEGUNDA SECCIÓN	\$ 8,20.
TERCERA SECCIÓN	\$ 9,00.
CUARTA SECCIÓN Y SUCEVAS	VER ANEXOS

ARTÍCULO 2° - FÍJASE para los servicios suburbanos de media y larga distancia un incremento de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente norma legal y que a continuación se detallan:

BOLETOS GENERALES Y ESCOLARES:

- I.- EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDÓN S.R.L.
- II.- ALTO DE SIERRA S.R.L.
- III.- EL TRIUNFO S.A.
- IV.- LA MARINA S.A.
- V.- LA POSITIVA S.A.
- VI.- MAYO S.R.L.
- VII.- VALLECITO S.R.L.
- VIII.- NUEVO SUR S.R.L.
- IX.- AUTOTRANSP. VALLE DEL SOL S.R.L.
- X.- TRANSPORTE EL LIBERTADOR S.R.L.
- XI.- TRANSPORTE CLASUR S.R.L.

ARTÍCULO 3° - Las tarifas escolares tendrán un valor de \$ 2,50 en todas las líneas del Servicio Regular de Transporte de Personas; en los servicios urbanos y en los servicios de media y larga distancia tendrán un incremento de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente norma legal, tanto en los horarios diurnos como en los nocturnos.-

ARTÍCULO 4° - Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto N° 0006/15 en su Art. 22°, Inciso 3.-

ARTÍCULO 5° -Téngase por Resolución de esta Subsecretaría. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.-

Fdo: Arq. Ariel Palma Pérez - Sub Secretario
Tránsito y Transporte
Ministerio de Gobierno



SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3266-STT-2016

San Juan, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 512-9069-A-16 del registro de esta Subsecretaría, la Resolución N° 3265-STT-2016; y;
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3265-STT-2016 se fija un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día dos (02) de Enero de 2017 para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan.

Que en consecuencia se hace necesario reajustar las tarifas vigentes del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan para los usuarios que aún no adquieren la Tarjeta SUBE y continúan solicitando el boleto papel.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico de la Repartición.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: FÍJASE un reajuste tarifario para aquellos usuarios que no abonen el pasaje con la modalidad del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) a partir de las cero horas del día dos (02) de Enero de 2017, para las distintas líneas del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, conforme al siguiente detalle:

LÍNEAS DEL SERVICIO URBANO	TARIFAS AUTORIZADAS
PRIMERA SECCIÓN	\$ 10,00.
SEGUNDA SECCIÓN	\$ 10,00.
TERCERA SECCIÓN	\$ 11,00.
CUARTA SECCIÓN Y SUCEVAS	VER ANEXOS

ARTÍCULO 2º: FÍJASE para los servicios suburbanos de media y larga distancia un incremento de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente norma legal y que a continuación se detallan:

BOLETOS GENERALES Y ESCOLARES:

- I.- EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDÓN S.R.L.
II.- ALTO DE SIERRA S.R.L.
III.- EL TRIUNFO S.A.
IV.- LA MARINA S.A.

V.- LA POSITIVA S.A.

VI.- MAYO S.R.L.

VII.- VALLECITO S.R.L.

VIII.- NUEVO SUR S.R.L.

IX.- AUTOTRANSP. VALLE DEL SOL S.R.L.

X.- TRANSPORTE EL LIBERTADOR S.R.L.

XI.- TRANSPORTE CLASUR S.R.L.

ARTÍCULO 3º: Las tarifas escolares tendrán un valor de \$ 2,50 en todas las líneas del Servicio Regular de Transporte de Personas; en los servicios urbanos y en los servicios de media y larga distancia tendrán un incremento de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente norma legal, tanto en los horarios diurnos como en los nocturnos.-

ARTÍCULO 4º: Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto N° 0006/15 en su Art. 22º, Inciso 3.-

ARTÍCULO 5º: Téngase por Resolución de esta Subsecretaría. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.-

Fdo: Arq. Ariel Palma Pérez - Sub Secretario
Tránsito y Transporte
Ministerio de Gobierno

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3267-STT-2016

San Juan, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 512-7753-U-16 y adjunto N° 512-7937-U-16, del registro de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente de referencia, se presenta la U.P.A.D.A. (Unión Propietarios de Automóviles de Alquiler), solicitando un reajuste tarifario para el Servicio de Transporte de Personas, modalidad Taxi. Que el Decreto N° 0006/15 en su Art. 37º, Inc. 3, establece el procedimiento que se debe seguir para los reajustes tarifarios en la Provincia de San Juan.

Que a fs. 05 vta. obra informe técnico emanado de la Dirección de Transporte detallando el cuadro tarifario que se propone.

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte en cumplimiento de la normativa legal vigente eleva las Planillas de Datos de Cálculo y de Cálculos de Costos/Kilómetros, habiendo sido las mismas



calculadas por la parte técnica de la citada Subsecretaría.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día dos (02) de Enero de 2017, para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros – Modalidad TAXI, de la Provincia de San Juan, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	TARIFAS AUTORIZADAS	
	DIURNA	NOCTURNA (*)

BAJADA DE

BANDERA	\$ 20,00.-	\$ 22,00.-
---------	------------	------------

COSTO CADA 100 Mts.	\$ 1,09.-	\$ 1,20.-
---------------------	-----------	-----------

VALOR DEL Km.	\$ 10,90.-	\$ 12,00.-
---------------	------------	------------

ESPERA DE 40

SEGUNDOS (FICHA)	\$ 1,09.-	\$ 1,20.-
------------------	-----------	-----------

HORA DE ESPERA	\$ 98,10.-	\$ 108,00.-
----------------	------------	-------------

(*) Con vigencia desde las 22:00 hs. a 6:00 hs.-

ARTÍCULO 2°: Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley 814-A en su Art. 4°.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Subsecretaría. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.-

Fdo: Arq. Ariel Palma Pérez - Sub Secretario

Tránsito y Transporte

Ministerio de Gobierno

Cta. Cte. 11.613 Diciembre 30-Enero 02. \$ 1.570.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 2582-SHF-2016

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por los Artículos 69° y 77°, de la Ley N° 1543-I y lo dispuesto por el Artículo 85° de la citada norma legal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dichas facultades, es necesario fijar los porcentajes de descuento a aplicar a los Impuestos Inmobiliario y a la Radicación de Automotores para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y FINANZAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fijase en el DIEZ POR CIENTO (10%) el descuento previsto en los Artículos 69° inciso a) y 77° inciso a) de la Ley N° 1543-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario siempre que la cancelación del impuesto correspondiente a los años fiscales no prescriptos se haya efectuado al 31 de Octubre de 2016 y para los contribuyentes del Impuesto a la Radicación de Automotores siempre que la cancelación del impuesto correspondiente a los años fiscales no prescriptos se haya efectuado al 31 de Diciembre de 2016, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- Fijase en el QUINCE POR CIENTO (15%) el descuento previsto en los Artículos 69° inciso b) y 77° inciso b) de la Ley N° 1543-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que el ingreso del impuesto anual se efectúe hasta la fecha de vencimiento que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase en el CINCO POR CIENTO (5%) el descuento previsto en los Artículos 69° inciso c) y 77° inciso c) de la Ley N° 1543-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que el ingreso del impuesto semestral se efectúe hasta la fecha de vencimiento que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- Fijase en el CINCO POR CIENTO (5%) el descuento previsto en los Artículos 69° inciso d) y 77° inciso d) de la Ley N° 1543-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que para el ingreso del impuesto se opte por el sistema de débito automático o por el de descuento de haberes,



conforme a los procedimientos que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 5º.- Los descuentos establecidos en los Artículos anteriores regirán a partir del 01 de Enero de 2017.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para instrumentar y dictar las normas complementarias concernientes a la aplicación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo: Marisa S. López

Secretaria de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2583-SHF-2016

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el Artículo 64º de la Ley N° 1543-I y lo dispuesto por el Artículo 85º de la citada norma legal;

y
CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el porcentaje de descuento en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional para aquellos contribuyentes que efectúen el pago hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijase en el QUINCE POR CIENTO (15%) el descuento previsto en el Artículo 64º de la Ley N° 1543-I, para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2º.- El descuento establecido en el Artículo anterior regirá a partir del 01 de Enero de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para instrumentar y dictar las normas

complementarias concernientes a la aplicación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo: Marisa S. López

Secretaria de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 11.611 Diciem. 30/Enero 03. \$ 907.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
FE DE ERRATAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2016
EXPTE. N° 502-1421-16- 9,00 HS

Se deja constancia que en los avisos publicados en Diario de Cuyo y Boletín Oficial, los días 19 y 20 de Diciembre 2016, correspondiente a la Licitación Publica N° 09/16 para la CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ESCUELA ANTENOR FLORES VIDAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL ASCIENDE A: "VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$21.190.000,00)", **debiendo decir: "VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100.**

Cta. Cte. 11.617 Enero 02-03 \$ 100.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

Objeto: Contratación del servicio de desarrollo de software para la realización del sistema denominado "Sistema de Fuero de Flagrancia" (SiFla).

Apertura de propuestas: **01 de Marzo de 2017; a las 09.00 horas**, en el ala sur del subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, 2do. Piso, ciudad de San Juan, ala sur, hasta las 09.00 horas del día 01 de marzo de 2017

Consulta y adquisición de Pliegos : Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del Pliego: Tres Mil Pesos (\$ 3.000,00), no reembolsables

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora. Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en: www.jussanjuan.gov.ar

N° 3032 Enero 02-03 Eximido.



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN

ORDENANZA N° 1.840-C.D./2016.-

VISTO:

La Ley 26.216 de Armas y Explosivos, La Ley 14.436 de Protección Animal, La Carta Orgánica municipal del Departamento Caucete en sus artículos 28, 36, 48 Inc. 1, Inc. 29, Inc. 41 e Inc. 45; el artículo 84 Inc. 1 y todos los antecedentes a saber: 1) Leyes Provinciales: Mendoza, Neuquén y Tierra del Fuego, 2) Ordenanzas municipales: San Juan Capital, Rivadavia (SJ), Santa Lucía, Laguna Larga, La Falda, La Carlota, Reconquista, Carcarañá, Trelew, Puerto Madryn, Juana Koslay, Merlo (SL), La Punta, Capilla del Monte, Cañada de Gómez, Coronda, Alta Gracia, Carlos Paz, Río Tercero, Eduardo Castex, Coronda, Granadero Baigorria, Bahía Blanca, Florencio Varela, Villa La Angostura, San Martín de Los Andes, San Carlos de Bariloche, etc, siendo esta enumeración ejemplificativa y no Taxativa.

CONSIDERANDO:

Que La Ley 26.216 de Armas y Explosivos y el RENAR, certifican que hay elementos pirotécnicos que deben ser considerados Armas de Fuego.

Que La Ley 14.346 de Protección Animal, en su artículo tercero entre otras cosas establece que: “Será considerada crueldad animal... ..causarles torturas y sufrimientos innecesarios...”.

Que está demostrado científicamente que los animales domésticos muy especialmente los canes, sufren muchísimo por el ruido producido por el uso de pirotecnia debido a que sus niveles de audición son varias veces superiores a los de un ser humano, llegando en algunos casos a ser hasta 10 veces superior.

Que el daño en animales no se circunscribe a los animales domésticos también afectan en distinta medida al ganado, animales de granja y silvestres.

Que los animales en general sienten miedo, se aturden y escapan de sus dueños, especialmente los caninos pasando en muchos casos a engrosar el flagelo de “los perros callejeros”, los cuales hemos conocido por estadísticas locales recientes representan uno cada cuatro habitantes y han preocupado al gobierno provincial, al punto de anunciarse medidas tales como campañas masivas de esterilización y la creación de refugios.

Que también está demostrado y es aceptado por la comunidad médica que los niños autistas y las personas hipoacusias se ven gravemente afectados por los ruidos producidos por el uso de pirotecnia.

Que el uso de elementos pirotécnicos, sean legales o ilegales, representan un peligro cierto desde su fabricación, traslado y almacenamiento aún sin detonarlos voluntariamente.

Que la utilización y el uso de estos elementos es efectuado por personas que no cuentan con ninguna capacitación para su uso o manipulación, con el agravante que son mayoritariamente menores o mayores en cierto grado de intoxicación alcohólica, los cuales no tienen la capacidad de discernir sobre su peligrosidad.

Que es necesario destacar la capacidad explosiva de muchos de estos elementos, así como su poder incendiario, la forma precaria en que son manipulados, la gran cantidad de estos elementos que llegan a la comercialización sin estar debidamente aprobados por la autoridad competente, que en la gran mayoría de los casos son manipulados por personas no idóneas, menores de edad, que no tienen en cuenta ninguna medida de seguridad en su almacenamiento y utilización.

Que todos estos factores de riesgo coadyuvan a que los elementos pirotécnicos sean considerados altamente peligrosos no sólo para las personas que los utilizan sino también para terceros ajenos a su manipulación.

Que todos los años una gran cantidad de personas resultan heridas por el uso de pirotecnia con daños tales como, mutilaciones. Quemaduras graves, pérdida parcial o completa de la visión y hasta en algunos casos extremos la muerte.

Que también se registran gran cantidad de incendios debido al uso de la pirotecnia, que dejan graves pérdidas materiales y económicas y en algunos casos de vidas humanas.

Que vista la evolución legislativa existe en nuestro país una tendencia irreversible a prohibir el uso, fabricación y comercialización de estos artefactos. Que establecer la prohibición elimina el riesgo de los daños descriptos a las personas, los bienes y los animales.

Que La Ley de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario establecen el marco legal dentro del cual se debe realizar la fabricación, transporte, almacenamiento y comercialización y ellos son muy específicos para la actividad.

Que en nuestro departamento la venta de pirotecnia se efectúa en comercios que tienen otra actividad principal y se dedican a esta venta por una cuestión de oportunidad temporal, y en algunos casos se comercializan en ventas callejeras clandestinas sin cumplir con ninguna norma, prestándose esta modalidad para la venta de productos ilegales no autorizados.

Que establecer la prohibición en forma abrupta causaría graves perjuicios en las comerciantes que ya han adquirido un stock importante debido a la época del año en que estamos, pero en el convencimiento que debemos poner un límite lo más inmediato posible.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE al Departamento de Caucete “Territorio libre de pirotecnia” con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ENTIÉNDASE por pirotecnia o artificio pirotécnico o de cohetería a todo elemento destinado a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante el uso de mecanismos de deflagración, combustión o explosión y que son manufacturados con pólvora, explosivos y cualquier otro elemento químico afín natural o sintético, que sean accionadas por ignición con mecha o por fricción, percusión, detonación o cualquier otro método físico químico o mecánico, conocidos en la práctica como: Cohetes, cañitas voladoras, petardos, bombas de estruendo, cien fuegos, fuegos artificiales, rompe portones, busca pies, triángulos, luces de bengala, y cualquier otro análogo incluidos los pequeños globos aerostático de uso doméstico que no producen ruido pero son muy peligrosos para producir incendios, siendo esta lista meramente ejemplificativa.

ARTÍCULO 3°: PROHÍBASE en todo el territorio del Departamento Caucete la utilización, tenencia, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de elementos o artefactos de pirotecnia o cohetería.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE Secretaría de Hacienda a través del cuerpo de inspectores de la Dirección de Rentas o al órgano que en el futuro cumpla está funciones a efectuar las actas de infracción por el incumplimiento de la presente Ordenanza y a percibir los importes que de ellas surjan.

ARTÍCULO 5°: CONSIDÉRESE INFRACCIONES a esta ordenanza a las siguientes conductas:

- 1) Mera tenencia de pirotecnia o cohetería: multa de 100 UTM.
- 2) Uso o utilización de pirotecnia o cohetería o su intento: multa de 200 UTM.
- 3) Fabricación de pirotecnia o cohetería: multa de 6000 UTM.
- 4) Depósito, almacenamiento o transporte de pirotecnia o cohetería: multa de 5000 UTM.
- 5) Comercialización o venta mayorista o minorista en comercios establecidos legalmente: multa de 4000 UTM
- 6) Comercialización o venta mayorista o minorista callejera o clandestina: multa de 6000 UTM.

Los inspectores al momento de efectuar el acta de infracción producirán el decomiso de la pirotecnia o cohetería que encuentren en su totalidad, y si la cantidad fuera importante requerirán la intervención Policial y los Bomberos para que se tomen las medidas de seguridad adecuadas en el acto de decomiso.

Las conductas descriptas en los seis incisos tendrán un agravante del 50% en el valor de las multas cuando fueran cometidas utilizando pirotecnia u cohetería no autorizada para comercializar por la Autoridad competente.

Cuando las conductas antijurídicas descriptas en los incisos 1 y 2 sean efectuadas por menores de 18 serán multados los padres, madres, responsables, guardianes o tutores de los menores que en cualquier modo permitieran, faciliten o no impidieran la utilización de pirotecnia por los mismos. Cuando los menores no superen los 16 años las multas se agravarán en un 50%, y en un 100% cuando los menores no superen los 12 años.

Cuando las conductas antijurídicas descriptas en los incisos 1 y 2 sean efectuadas en el marco de un acto reunión colectiva de personas de carácter deportivo, social, sindical, político, religioso, etc, el responsable directo de la infracción será la persona física a cargo de la entidad o persona jurídica que organice o sea responsable esa actividad, sin perjuicio de la determinación fehaciente de la persona física responsable directa de la conducta y la aplicación de la sanción respectiva.

ARTÍCULO 6°: EXCEPTÚASE de la prohibición de esta norma los artefactos pirotécnicos o de cohetería necesarios para que las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Bomberos y Defensa Civil puedan cumplir sus funciones inherentes.

ARTÍCULO 7°: EXCEPTÚASE de la prohibición de esta norma los espectáculos con fuegos de artificios que tengan mayoritariamente efectos visuales y a los cuales se les permitirá sólo dos minutos de efectos sonoros fuera cual fuese su duración total, cuando tenga como objeto, el entretenimiento de la comunidad o el festejo de eventos especiales.

ARTÍCULO 8°: FACÚLTASE al DEM a reglamentar de acuerdo a las normas superiores en este tema, los requisitos que deberá cumplir el organizador de un evento o espectáculo descripto en el artículo 7, para obtener la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 9°: SOLICÍTASE al DEM que efectúe una amplia campaña de divulgación con el objeto que las personas se concienticen de lo prescripto por la presente Ordenanza y que aquellos que tengan en su poder artefactos de pirotecnia o cohetería para su uso o comercialización, puedan deshacerse de ellos, para no ser infraccionados.

ARTÍCULO 10°: Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 esta norma entrará en vigencia el 1 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE al DEM, PUBLÍQUESE, CÓPIESE y oportunamente ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL
CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS VEINTIDÓS**

**DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

Fdo.: Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Caucete

“ José Antonio Giménez - Concejal

Secretario Legislativo-Municipalidad de Caucete

“ María Yolanda Quiroga

Secretaria Administrativa

Concejo Deliberante-Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE -**DECRETO N° 277-M/2016.-**

SAN JUAN, CAUCETE, 26 de Diciembre

del año 2016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes el contenido de la ORDENANZA N° 1840-C.D./2016, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 22 de Diciembre de 2.016, por medio de la cual se DECLARA al Departamento Caucete "Territorio Libre de Pirotecnia"

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Contaduría Municipal, Oficina de Rentas Comercio e Inspectores de la misma; Oficina de Prensa, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHÍVESE.

Firmado: Prof. Téc. QUINTÍN JULIÁN GIL-Intendente Municipal - Municipalidad de Caucete
Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS -

Secretario de Gobierno - Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

ORDENANZA N° 1839-C.D./16

VISTO:

El contenido de la LEY Nacional N° 26586, sancionada en fecha 2 de Diciembre de 2009 por la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, es la “CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE ADICCIONES Y CONSUMOS INDEBIDO DE DROGAS”, la Ley Provincial N° 8179 en su Art. 2 invita a los Municipios a adherirse a dicha Ley Nacional y eventual sanción en concordancia con el digesto del estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de San Juan 142 A

Que el pedido efectuado por la Oficina de Personal de la Municipalidad de Caucete con el objeto de intentar resolver la problemática presentada por los empleados, los cuales presentan un patrón reiterado y desadaptativo que conlleva a un malestar y deterioro

de la persona con el incumplimiento de obligaciones laborales, generando situaciones de peligrosidad física, problemas legales, sociales y/o interpersonales relacionado con el efecto de las sustancias.

Que la Ley N° 1093- Q, que por la citada Adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 26.586.

Que conforme a lo preceptuado por la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, sección II- DEBERES Y ATRIBUCIONES, Art. 84°, Inc. 23, corresponde al Concejo legislar sobre las materias.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 1093 -Q, sancionada por la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, por la cual invita a los municipios a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO N° 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, y oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL
CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CAUCETE A LOS QUINCE
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISÉIS.

Fdo.: Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante-Municipalidad de Caucete

“ José Antonio Giménez - Concejal

Secretario Legislativo-Municipalidad de Caucete

“ María Yolanda Quiroga

Secretaria Administrativa

Concejo Deliberante-Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

DECRETO N° 276-M/2.016.-

SAN JUAN, CAUCETE, 26 de Diciembre

del año 2.016

VISTO: y CONSIDERANDO:

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas su partes el contenido de la ORDENANZA N° 1.839-C.D./2.016, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 15 de Diciembre del año 2.016, por medio de la cual se adhiere la Municipalidad de Caucete al contenido de la LEY PROVINCIAL N° 1093-Q- sancionada por la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA-referida a la "CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE ADICCIONES Y CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS"



ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Desarrollo Social de la Comuna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Firmado: Prof. Téc. QUINTÍN JULIÁN GIL-
Intendente Municipal - Municipalidad de Caucete

Fdo.: Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS -

Secretario de Gobierno - Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 11.616 Enero 02 \$ 1.210.-

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. OLGA TERESA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 0.854.131 a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 158.084, caratulados "RODRÍGUEZ, OLGA TERESA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 70.282)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2016. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N°51.913 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 157.902, caratulados "CAMPAYO, MARTHA AZUCENA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CAMPAYO, MARTHA AZUCENA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Noviembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.909 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.073, caratulados "OYOLA, HILDA MARINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OYOLA, HILDA

MARINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 27 de Diciembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.376 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 158.597, caratulados "MASMAN, DOMINGO DANIEL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASMAN, DOMINGO DANIEL. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 14 de Diciembre de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 51.912 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de BERTA RÍOS, D.N.I. N° 6.436.983 a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 158.605, caratulados "RIOS, BERTA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Diciembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N°51.897 Diciembre 29/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 157.703, caratulados "SOSA, CRISTINA ANDREA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SOSA, CRISTINA ANDREA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín



Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Luis Arancibia,
Juez Subrogante. San Juan, 7 de Noviembre de 2016.
Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.900 Diciembre 29/Enero 02, \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaria Civil, en autos N° 39.594, "**POBLETE, RAMÓN ESTEBAN - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante POBLETE, RAMÓN ESTEBAN, D.N.I. N° 6.769.722. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 5 de Diciembre de 2016. Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.-

N° 51.895 Diciembre 29/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. FIGUEROA, ELOISA ROSALBA en autos N° 8744/16, caratulados: "**FIGUEROA, ELOISA ROSALBA - Sucesorio**". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos.- San Juan, 09 de Noviembre del 2016. Fdo: Dra. López, Mabel Susana - Juez de Paz Letrado de Albardón de la Provincia de San Juan. Lorena A. Fernández Escribiente Mayor - Firma Autorizada.-

N° 51.877 Diciembre 29/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. GONZÁLEZ, ZULEMA AUDOMIRA en autos N° 8745/16, caratulados: "**GONZALEZ, ZULEMA AUDOMIRA - Sucesorio**". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos.- San Juan, 09 de

Noviembre del 2016. Fdo: Dra. López, Mabel Susana - Juez de Paz Letrado de Albardón de la Provincia de San Juan. Lorena A. Fernández Escribiente Mayor - Firma Autorizada.-

N° 51.876 Diciembre 29/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor SARMIENTO, MARIO ANTONIO BELISARIO para que haga valer sus derechos en autos N° 35/16, caratulados: "**SARMIENTO, MARIO ANTONIO BELISARIO - S/Sucesión Ab Intestato**". Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local, conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, a los 22 días del mes de Diciembre de 2016. Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Juez. Federico Dibella, Actuario.-

N° 51.888 Diciembre 29/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 13.267-B, caratulados "**CASTELLANO, JUAN FLAMINIO Y VARELA, ZULEMA ELOISA - S/Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, 7 de Diciembre de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz de Letrada.-

N° 51.883 Diciembre 29/Enero 02. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$	.-
Impresiones.....	\$	.-
Venta Boletines Oficiales	\$	.-
Total.....	\$	.-

30-12-16